

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PAR EL RECONOCIMIENTO COMO ZONA O PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DE ANDALUCÍA.**

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
  - a) Causas, fines y objetivos perseguidos.
  - b) Alternativas de regulación existentes.
  - c) Justificación de los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
  - 3.1. Contenido
  - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
  - 4.1. Impacto económico
  - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia, y en la familia
  - 6.1. Impacto de género
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
  - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma

**1. Resumen Ejecutivo.**





DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO	Fecha	De la firma
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO COMO ZONA O PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DE ANDALUCÍA.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento como Zona o Punto de Interés Artesanal de Andalucía.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	1. Derogar la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, con la cual se pretendía avanzar en la promoción del sector artesanal andaluz, sin embargo, la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para el sector cumplir con lo establecido en la citada Orden. 2. Simplificar el procedimiento para el reconocimiento como		



	<p>zona o punto de interés artesanal de Andalucía.</p> <p>3. Promoción de la artesanía en Andalucía, a través de una herramienta que viene siendo adecuada para dotar a los talleres artesanos de un reconocimiento que permite una mejor identificación de los productos elaborados por las personas y empresas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía.</p> <p>4. Dar cumplimiento al Decreto 281/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026, con el que se pretenden incentivar la competitividad del sector artesanal y poner en valor la artesanía andaluza. Concretamente su acción 1.4.1.1 que establece la revisión y simplificación de procedimientos así como la acción 2.2.2.3. tiene por objeto el fomento de las zonas y puntos de interés artesanal.</p>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se han considerado otras alternativas.
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	Consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva, estructurada en 4 capítulos, 18 artículos, 1 Disposición transitoria única, 1 Disposición derogatoria única y 3 Disposiciones finales.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	Queda derogada la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 21/02/2024 – 13/03/2024



<b>Resultado y valoración</b>	No hay aportaciones en el trámite de consulta pública previa.	
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>Informes y dictámenes recabados</b>		
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Efectos económicos positivos, sobre el sector artesanal.
	Impacto económico indirecto	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Efectos indirectos sobre las personas artesanas, al incidir en la promoción y consumo de los productos artesanos..
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectadas, distinguiéndose, a su vez, entre gastos e ingresos	La norma no tiene efectos sobre el presupuesto
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	La norma no tiene efectos sobre el presupuesto
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>



<b>Otros impactos</b>	1.
	2.
	3.
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>	
<b>Evaluación normativa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	N/A
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	N/A
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	N/A
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	N/A
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	N/A

## 2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

### a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

El IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026, aprobado por Decreto 281/2023, de 19 de diciembre, contempla entre sus objetivos estratégicos la puesta en valor de la artesanía andaluza, con una acción concreta de fomento de las zonas y puntos de interés artesanal.

La artesanía es un sector estratégico en la economía andaluza que genera empleo, contribuye al desarrollo y dinamismo de los pueblos y ciudades, mejora su imagen, atrae el turismo y, además, ayuda a fijar a la población en el territorio. Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, dispone que constituye el objeto de la misma la ordenación y la promoción de la actividad económica del sector artesano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la actualidad, la Orden de 8 de septiembre de 2011, regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y aprueba el distintivo para su identificación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se hace necesario



llevar a cabo las modificaciones normativas que deriven en una adecuada simplificación y mejora de la regulación del ejercicio de la actividad artesana.

Por otra parte la Consejería de Transformación Economía, Industria, Conocimiento y Universidades ha aprobado la Orden de 24 de marzo de 2021, por la que se crea la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía” y se regula el procedimiento de uso.

La marca promocional identifica la actividad de las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y acredita que el producto que porte dicha marca ha sido elaborado en un taller artesano inscrito en el Registro de Artesanía de Andalucía y cumple los requisitos para su uso establecidos en la citada orden.

Entre las finalidades que se persiguen con la marca promocional se encuentran: dotar a la artesanía andaluza de una imagen que la distinga y que identifique su procedencia; promover la difusión de la artesanía elaborada en la Comunidad Autónoma de Andalucía y fomentar su comercialización; proteger y mantener el prestigio de las empresas artesanas, personas físicas o jurídicas, de Andalucía y de sus obras; informar a las personas consumidoras sobre la producción artesanal andaluza y apoyar a los establecimientos comerciales de venta de artesanía ofreciendo la información necesaria de los productos artesanales andaluces que los diferencie en el mercado.

En aras de una unificación que haga posible una mejor distinción e identificación de la artesanía en Andalucía, en sus diversas vertientes, productiva y comercial, así como de los productos artesanos elaborados en Andalucía, esta Consejería considera la oportunidad de homogenizar la imagen de características semejantes y reconocibles, tanto la elaboración de la artesanía hecha en Andalucía como la distinción de los productos artesanos con calidad reconocida por la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior y en aras a una actualización y mejor identificación de los productos elaborados por las personas y empresas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía y proteger y mantener el prestigio de las personas artesanas andaluzas y de sus obras se considera necesario una nueva regulación del distintivo de las zonas y puntos de interés artesanal. Asimismo, conseguir una mayor simplificación en la tramitación del procedimiento establecido en la citada norma reguladora.

Con base en lo detallado anteriormente, y sin perjuicio de lo ya indicado como fines, presentamos en esta MAIN los siguientes objetivos:

1. Adecuación de la norma a los Decretos Leyes de simplificación administrativa publicados recientemente.
- 2.- Mejora del contenido de la orden a las nuevas demandas y realidades del sector artesanal.
- 3.- Contemplar la regulación de los locales en las zonas de interés artesanal.
- 4.- Aclaración del órgano instructor y el carácter del informe solicitado por la D.G. a las DD.TT.
- 5.- Eliminación de requisitos fiscales y laborales, son innecesarios al estar inscritos en el RADA.
- 6.- Simplificación del lenguaje normativo.

#### **b) Alternativas de regulación existentes.**

No existen soluciones alternativas, dado que la norma que se propone es fundamental para contribuir a dar cumplimiento a los objetivos estratégicos planteados por el IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026, aprobado por Decreto 281/2023, de 19 de diciembre.

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN			



En concreto el Objetivo Estratégico 1 está dirigido a «Incentivar la competitividad del sector artesanal», que a su vez incluye entre sus líneas estratégicas una destinada a la simplificación administrativa, que contempla la Medida 1.4.1 dirigida a la «Revisión y simplificación de procedimientos y la normativa relativa al sector», con varias acciones específicas.

Una de las acciones previstas en el Plan, la acción 1.4.1.1 tiene por objeto la revisión y simplificación de procedimientos

La alternativa de mantener vigente lo dispuesto en la Orden de 8 de septiembre de 2011, regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y aprueba el distintivo para su identificación, no se considera adecuada porque la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para el sector de la artesanía cumplir con lo establecido en la citada Orden.

Por todo ello, se considera que la única alternativa es aprobar una nueva orden por la que se establezca la regulación de un nuevo procedimiento para el reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad. No se plantean soluciones no regulatorias.

### **c) Justificación de los principios de buena regulación.**

El presente proyecto de Orden se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son el principio de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Principios de necesidad y eficacia. La elaboración del proyecto de orden se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, puesto que concreta el procedimiento para el reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía.

En relación a la necesidad y eficiencia, la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para el sector de la artesanía en Andalucía lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Principio de proporcionalidad. La regulación contenida en este texto es la mínima imprescindible para asegurar la satisfacción del interés general perseguido, contiene la regulación imprescindible para la obtención del reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía.

Principio de seguridad jurídica. Esta norma logra un ordenamiento autonómico sólido que garantiza los principios de seguridad jurídica, en tanto que establece las condiciones que deben cumplirse para la obtención del reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía y su contenido es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico español.

Principio de transparencia. También se cumple, ya que el proyecto se ha sometido al Trámite de Consulta Pública Previa durante el periodo siguiente 21/02/2024 – 13/03/2024. En el momento procedimental en el que nos encontramos, se ha cumplido estrictamente el procedimiento de elaboración recogido en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN			



de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería. Por otro lado, toda la documentación de inicio de tramitación de la presente disposición normativa, así como los informes preceptivos que conformarán el procedimiento de elaboración, han sido accesibles y lo serán durante toda su tramitación a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Principio de eficiencia. En aplicación de este principio esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que dicha regulación queda suficientemente clarificada en el proyecto de orden.

### **3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.**

#### **3.1 Contenido.**

##### **a) Estructura de la propuesta normativa.**

El texto propuesto se compone de una parte expositiva, 18 artículos ordenados en 4 capítulos, 1 disposición transitoria, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.

Exposición esquemática del texto:

#### Parte expositiva

En la parte expositiva del proyecto de orden se explica el objeto y finalidad de la norma, sus antecedentes y las novedades que introduce en la regulación, así como las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

El capítulo primero consta de 3 artículos que recogen el objeto de la norma, esto es, la regulación del procedimiento por el que se otorga el reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía, así como lo que se entiende por zona o punto de interés artesanal de Andalucía, delimitando la definición a efectos de la presente orden de los conceptos de: taller, local y productos artesanos. También establece lo que se entiende por entidades promotoras, los requisitos que deben de reunir estas entidades promotoras para tener dicha consideración. Se compone de los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Entidades promotoras.

#### CAPÍTULO II. Procedimiento de reconocimiento como Zona o Punto de Interés Artesanal de Andalucía

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 9/27
VERIFICACIÓN			



El capítulo segundo consta de 11 artículos y está dedicado a los requisitos para la declaración, solicitudes y notificación, órganos competentes, fases del procedimiento, obligaciones y efectos. Se compone de los siguientes artículos:

- Artículo 4. Requisitos para el reconocimiento como Zona de Interés Artesanal de Andalucía.
- Artículo 5. Requisitos para la reconocimiento como Punto de Interés Artesanal de Andalucía.
- Artículo 6. Inicio del procedimiento.
- Artículo 7. Solicitudes y documentación.
- Artículo 8. Notificación electrónica.
- Artículo 9. Órganos competentes.
- Artículo 10. Subsanación.
- Artículo 11. Comprobación de los requisitos.
- Artículo 12. Resolución del procedimiento.
- Artículo 13. Obligaciones.
- Artículo 14. Efectos.

#### CAPÍTULO III. Pérdida del reconocimiento como Zona o Punto de Interés Artesanal de Andalucía.

El capítulo tercero consta de 3 artículos dedicados a las causas de pérdida del reconocimiento como zona o punto de interés artesanal. Se compone de los siguientes artículos:

- Artículo 15. Mantenimiento de las condiciones.
- Artículo 16. Causas de pérdida del reconocimiento.
- Artículo 17. Resolución de la pérdida del reconocimiento.

#### CAPÍTULO IV. Régimen de Recursos.

El capítulo cuarto consta de un único artículo dedicado a recursos. Se compone del siguiente artículo:

- Artículo 18. Régimen de Recursos.

Disposición transitoria única. Zonas y Puntos de Interés Artesanal de Andalucía reconocidos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Distintivos identificativos de zona o punto de interés artesanal de Andalucía.

Disposición final segunda. Habilitación, desarrollo y ejecución.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

#### **b) Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.**

Se detallan en el siguiente apartado.

#### **c) Elementos novedosos**

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN			



- En la Orden de 2011 se establecían únicamente las definiciones de zona y punto de interés artesanal de Andalucía.
- En el borrador del proyecto de orden se recogen además, las definiciones de los términos entidad promotora, taller, local y productos artesanos.
- En relación a los requisitos, uno de los cambios fundamentales es que la Orden de 2011 establecía para el reconocimiento como Zona de Interés Artesanal dos variables diferenciadas: una cuantitativa y otra cualitativa.
- En el borrador del proyecto de orden, se unifican los criterios exigiéndose en cualquier caso un número mínimo de talleres dependiendo del área geográfica.
- En la orden de 2011 no se contemplaba la posibilidad de que en la zona de interés artesanal pudieran integrarse adicionalmente locales.
- En el borrador de orden se contempla esta posibilidad.
- En el borrador de orden se ha disminuido la exigencia en el número de talleres que han de integrar la zona en los diversos supuestos.
- En el borrador de orden se introducen como requisitos para que un taller o local sea declarado punto de interés artesanal que deberán ser visitables; así como en el supuesto del local dedicarse exclusivamente a la comercialización de productos artesanos.
- En el borrador de orden se incluye el concepto de entidad promotora.
- En el borrador de orden se elimina, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía, documentación que venía siendo exigida en la anterior Orden de 8 de septiembre de 2011.
- En el borrador de orden se unifican en una sola declaración responsable todas las exigidas, a diferencia de la anterior orden en la que se exigían de forma separada.
- En el borrador de orden se contempla un artículo en el que se detallan específicamente los distintos órganos competentes en el procedimiento.
- En el borrador de orden se establece en el artículo 8, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo relativo a la notificación electrónica.

#### **d) Análisis para cada procedimiento.**

##### **1. Diseño funcional de carácter jurídico**

El borrador del nuevo proyecto de orden recoge los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de reconocimiento como Zona o Punto de Interés Artesanal de Andalucía.
- Procedimiento de pérdida del reconocimiento como Zona o Punto de Interés Artesanal de Andalucía.

#### **ANEXO IV: DISEÑO FUNCIONAL DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>		
Trámite o actuación genérico	Artículo	<b>Procedimiento de reconocimiento como Zona o</b>



	LPACAP	Punto de Interés Artesanal de Andalucía
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Artículo 6
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	Artículo 8
Procedimiento iniciado a solicitud de la persona interesada		
Presentación de la solicitud	66	Anexos I y II y documentación artículo 7 del proyecto de Orden
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Artículo 10 del proyecto de orden, se realizará por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General de Comercio
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Artículo 10 del proyecto de orden
Resolución de desistimiento del procedimiento	21	Artículo 10 del proyecto de orden, se declarará por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General de Comercio
Notificación de resolución de desistimiento	21	Artículo 8
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Artículo 11 del proyecto de orden, se realizará por el órgano instructor la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General de Comercio.
Alegaciones	76	
Periodo de prueba		
Informes	79-81	Artículo 11 del proyecto de orden, del El resultado de la valoración se plasmará en un informe motivado
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	



Propuesta de resolución	88.7	Artículo 9 del proyecto de orden, se realizará por la Delegación Territorial correspondiente
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	Artículo 12 del proyecto de orden. Se realizará por la Dirección General de Comercio
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Artículo 12 del proyecto de orden, se realizará por la Dirección General de Comercio
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Artículo 18 del proyecto de Orden. Recurso reposición - Recurso contencioso-administrativo
Otras formas de terminación	84	

<b>DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO</b>		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	<b>Procedimiento de pérdida del reconocimiento como Zona o Punto de Interés Artesanal</b>
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Se realizará por Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General de Comercio para los supuestos a) y b) del art. 16.2
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	Se realizará por la Delegación Territorial correspondiente, art. 8
Procedimiento iniciado por renuncia expresa de la entidad promotora		
Presentación de la renuncia	66	Se realizará por la entidad promotora para el supuesto c) del art. 16.1.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	21	
Notificación de resolución de	21	



desistimiento		
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	
Alegaciones	76	
Periodo de prueba		
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	Se realizará por la Delegación Territorial correspondiente, art. 16.3
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	Se realizará por la Dirección General de Comercio, art. 17
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Se realizará por la Dirección General de Comercio. Art. 8
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Artículo 18 del proyecto de Orden. Recurso reposición - Recurso contencioso-administrativo
Otras formas de terminación	84	

## 2. Valoración de simplificación procedimental y evaluación de cargas administrativas

En el borrador de orden se simplifica la documentación que tienen que aportar las entidades promotoras en el procedimiento de reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía, respecto al procedimiento recogido en la Orden de 2011.

En el borrador del nuevo proyecto de orden no se prevé la creación de nuevos órganos para la tramitación de este procedimiento.

La principal simplificación que introduce el borrador de la nueva orden es la disminución de la documentación que se exige a las entidades promotoras, así como la disminución del número de talleres, simplificando a una sola variable, la cuántica, el requisito.



La evaluación de las cargas administrativas se recoge en el apartado 5 de la Memoria.

### **3.2 Análisis jurídico.**

#### **3.2. a) Competencias y justificación del rango normativo.**

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas, en virtud del artículo 58.1.3.º del Estatuto de Autonomía, en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía en Andalucía, que se configuran como objetivos básicos de la política que viene desarrollando la Junta de Andalucía.

En atención a la importancia de la «Artesanía hecha en Andalucía» se aprobó la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, que establece la regulación de la actividad artesana potenciando las condiciones de desempeño de los diferentes oficios artesanales, mediante la vertebración del sector y la modernización de las empresas artesanas.

Mediante Decreto 281/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026, con el que se pretenden incentivar la competitividad del sector artesanal y así como poner en valor la artesanía andaluza.

Una de las acciones previstas en el Plan, la acción 1.4.1.1 tiene por objeto la revisión y simplificación de procedimientos.

Con la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se establece la regulación del procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, se pretendía avanzar en la consolidación de este modelo, sin embargo, la experiencia ha puesto de manifiesto la gran carga administrativa que suponía para el sector cumplir con lo establecido en la citada Orden.

Por todo ello se hace necesario establecer un nuevo procedimiento para la obtención del reconocimiento como zona o punto de interés artesanal de Andalucía que simplifique la documentación que tenían que aportar las entidades promotoras, para seguir avanzando en la consolidación del modelo, fomentando una mayor colaboración con las entidades representativas del sector en la gestión del reconocimiento de la excelencia de la artesanía andaluza.

La Consejería competente en materia de artesanía es actualmente la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del artículo 5.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dispone en su artículo 11.2.a), que corresponde a la Dirección General de Comercio las competencias relativas al impulso y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior, artesanía en su doble vertiente (productora y comercializadora) y ferias comerciales de Andalucía.

El procedimiento de reconocimiento tendrá una duración máxima de 6 meses contando los 3 meses que requiere la Delegación Territorial para analizar toda la documentación presentada y formular la propuesta de resolución.

#### **3.2. b) Derogación de normas.**

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN			



A partir de la entrada en vigor de la presente propuesta normativa quedará derogada la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

### 3.2.c) Relación de normas con rango superior.

Se trata de una propuesta con rango de orden, que se ha elaborado respetando las siguientes leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

### 3.2.d) Tramitación.

Siguiendo la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración, y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería, tras el análisis normativo, se constata el cumplimiento del siguiente iter en el proceso de elaboración normativa.

- **Informes recabados.** No constan.
- **Preparación y redacción del texto.** Consulta pública previa del 21/02/2024 al 13/03/2024.

### 3.2.e) Vigencia.

La norma proyectada entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN			



#### **4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.**

##### **4.1 Impacto económico.**

El presente proyecto de orden fomenta e incentiva la competitividad del sector artesanal en Andalucía, favoreciendo una distribución de la actividad artesana territorialmente equilibrada y que responde perfectamente a la conexión entre artesanía y ubicación geográfica, produciendo unos efectos económicos positivos, tanto sobre el sector artesanal, especialmente sobre el taller pequeño como en las personas consumidoras al tratar de evitar con esta figura el cierre de los talleres artesanos que dan vida a las ciudades y municipios.

##### **4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.**

La aprobación del presente proyecto de orden no tiene impacto presupuestario porque no implica para la Administración Autonómica ningún tipo de ingresos ni gastos.

#### **5. Evaluación de las cargas administrativas.**

##### **5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas**

Lo dispuesto en el presente proyecto de orden no plantea la creación de nuevas cargas administrativas.

El procedimiento administrativo que se recoge en este proyecto de orden ya funciona en la Comunidad de Andalucía, al amparo de la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento como Zona o Punto de Interés Artesanal de Andalucía. No obstante, este proyecto de orden se desarrolla para minimizar la gran carga administrativa que suponía para el sector artesano cumplir con lo establecido en la citada orden.

Para ello se ha realizado la correspondiente evaluación identificando y analizando cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites.

Se establece en este proyecto de orden la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las cargas administrativas que puede identificarse en este proyecto normativo se concretan en actividades de naturaleza administrativa que deberán llevar a cabo las entidades promotoras a las que se refiere el artículo 3 de la presente propuesta normativa y que deseen promover el reconocimiento como zona o punto de interés artesanal.

De esta forma se identifican las siguientes cargas administrativas, con el siguiente coste unitario directo, que se realizará una sólo vez por zona o punto de interés artesanal a reconocer:

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 17/27
VERIFICACIÓN			



-Solicitud de reconocimiento de zona de interés artesanal. Se presentará una solicitud electrónica, según modelo incluido en el Anexo I del proyecto de orden, con un coste directo de 5 €. Se ha estimado que al año se van a presentar 2 solicitudes.

- Presentación de documentación de reconocimiento de zona de interés artesanal. Junto con la solicitud se presentará de forma electrónica la documentación establecida en el artículo 7, con un coste directo de 4 € por documento. Estimándose que, como máximo, se presentarán una media de 36 documentos.

-Solicitud de reconocimiento de punto de interés artesanal. Se presentará una solicitud electrónica, según modelo incluido en el Anexo II del proyecto de orden, con un coste directo de 5 €. Se ha estimado que al año se van a presentar 3 solicitudes.

- Presentación de documentación de reconocimiento de Punto de Interés Artesanal. Junto con la solicitud se presentará de forma electrónica la documentación establecida en el artículo 7, con un coste directo de 4 € por documento. Estimándose que, como máximo, se presentarán un total de 6 documentos.

Otras cargas administrativas con una frecuencia menor:

- Comunicación de cualquier alteración producida con posterioridad a la obtención del reconocimiento como zona de interés artesanal, con un coste directo de 2 € por comunicación. Estimándose que, como máximo, se presentarán un total de 6 comunicaciones.

- Presentación de documentación acreditativa de la alteración de la zona de interés artesanal. Junto con la solicitud se presentará de forma electrónica la documentación establecida en el artículo 7, con un coste directo de 4 € por documento, debiendo presentar un total de 66 documentos.

- Comunicación de cualquier alteración producida con posterioridad a la obtención del reconocimiento como punto de interés artesanal, con un coste directo de 2 € por comunicación, presentarán un total de 2 comunicaciones.

- Presentación de documentación acreditativa de la alteración del punto de interés artesanal. Junto con la solicitud se presentará de forma electrónica la documentación establecida en el artículo 7, con un coste directo de 4 € por documento, debiendo presentar un total de 3 documentos.

- Solicitud de renuncia del reconocimiento de zona o punto de interés artesanal. Se presentará una solicitud electrónica, con un coste directo de 5 €, estimándose que, como máximo, se presentarán un total de 2 comunicaciones.

De todo lo anterior se deduce que, con la regulación propuesta en esta normativa, se alcanzaría la cantidad total de 443,00 € en cargas administrativas, con un ahorro estimado de 784,00 € en cargas administrativas, en relación con la normativa actual.

Si además incluimos otras medidas de simplificación y agilización como “la puesta en marcha de campañas de información a las entidades promotoras de zonas o puntos de interés artesanal se producirá un ahorro en cargas administrativas de un total de 1.384,00 €.

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN			



**5.2 Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas**

		<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		



		<b>SI</b>	<b>NO</b>
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:	N/A	N/A
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	N/A	N/A
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	N/A	N/A
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	N/A	N/A
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	<input type="checkbox"/>	X
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:	N/A	N/A
	- ¿ Son necesarios tales informes?		
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	N/A	N/A
		N/A	N/A
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:	X	<input type="checkbox"/>



		SI	NO
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	X	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	N/A	N/A
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

### 5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (\*)



Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
Denominación del Procedimiento	ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO COMO ZONA O PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DE ANDALUCÍA	Código RPS	54421
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
ORDEN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN, REVISIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS ZONAS Y PUNTOS DE INTERÉS ARTESANAL, Y SE APRUEBA EL DISTINTIVO PARA SU IDENTIFICACIÓN.	ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO COMO ZONA O PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DE ANDALUCÍA

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA PARA RECONOCIMIENTO DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL	9	2	5,00 €	1	1	2	10,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS O REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL	9	7	4,00 €	70	1	2	560,00 €
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA PARA RECONOCIMIENTO DE PUNTO DE DE INTERÉS ARTESANAL	9	2	5,00 €	1	1	3	15,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS O REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL	9	7	4,00 €	10	1	3	120,00 €
COMUNICACIÓN ALTERACIÓN POSTERIOR RECONOCIMIENTO DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL	13	6	2,00 €	1	1	6	12,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA ALTERACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESANAL	13	7	4,00 €	30	1	4	480,00 €
COMUNICACIÓN ALTERACIÓN POSTERIOR RECONOCIMIENTO DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL	13	6	2,00 €	1	1	2	4,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA ALTERACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL	13	7	4,00 €	2	1	2	16,00 €
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE RENUNCIA DE ZONA O PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL	15	2	5,00 €	1	1	2	10,00 €



Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA PARA RECONOCIMIENTO DE ZONA DE INTERÉS ARTESAL	7	2	5,00 €	1	1	2	10,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS O REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE ZONA DE INTERÉS ARTESAL	7	7	4,00 €	21	1	2	168,00 €
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA PARA RECONOCIMIENTO DE PUNTO DE INTERÉS ARTESAL	7	2	5,00 €	1	1	3	15,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS O REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE PUNTO DE INTERÉS ARTESAL	7	7	4,00 €	6	1	3	72,00 €
COMUNICACIÓN ALTERACIÓN POSTERIOR RECONOCIMIENTO DE ZONA DE INTERÉS ARTESAL	15	6	2,00 €	1	1	6	12,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA ALTERACIÓN DE ZONA DE INTERÉS ARTESAL	15	7	4,00 €	9	1	4	144,00 €
COMUNICACIÓN ALTERACIÓN POSTERIOR RECONOCIMIENTO DE PUNTO DE INTERÉS ARTESAL	15	6	2,00 €	1	1	2	4,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA ALTERACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESAL	15	7	4,00 €	1	1	2	8,00 €
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE RENUNCIA DE ZONA O PUNTO DE INTERÉS ARTESAL	16	2	5,00 €	1	1	2	10,00 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11))
PUESTA EN MARCHA DE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN A INTERESADOS	6	60	10	600,00 €
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS				
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)				784,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)				600,00 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>				<b>1.384,00 €</b>

**Observaciones:**



Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia, y en la familia.

### 6.1 Impacto de género.

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía se emite el presente análisis de impacto de género a fin de garantizar el objetivo de la igualdad por razón de género.

El presente proyecto de Orden tiene como finalidad regular el procedimiento para el reconocimiento como Zona o Punto de Interés Artesanal de Andalucía, en este sentido se considera que la norma proyectada no es pertinente en materia de igualdad de género según el Manual para la elaboración de informes de impacto de género. Claves para su aplicación a los diferentes ámbitos de intervención.

### 6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el



Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emite el presente análisis de impacto, a fin de garantizar la legalidad, acierto e incidencia del texto de referencia, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

En este sentido, se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, teniendo por tanto un impacto nulo o neutro en este ámbito.

### **6.3 Impacto sobre la familia.**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se debe analizar el impacto de este desarrollo reglamentario sectorial en la familia, sobre la definición, acreditación y régimen de las familias numerosas, y los beneficios establecidos en la ley, para contribuir a promover las condiciones para que la igualdad de los miembros de las familias numerosas sea real y efectiva en el acceso y disfrute de los bienes económicos, sociales y culturales.

En este sentido, se considera que la norma proyectada tiene un impacto nulo o neutro en la familia.

## **7. Medios electrónicos.**

No procede

### **7.1. Identificación de proyectos**

El proyecto normativo que aquí se analiza actualiza la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, con el objeto de establecer un nuevo procedimiento de reconocimiento que simplifique la documentación que tenían que aportar las asociaciones interesadas evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, en aplicación del principio de eficiencia.

La modificación del procedimiento de autorización contribuye a los objetivos estratégicos del IV Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026, persiguiendo la consolidación del modelo de Zonas o Puntos de Interés Artesanal. Este modelo impulsa la colaboración con el sector artesanal, que han estado sometidos a la presión de los cambios que se vienen produciendo en el desarrollo de la actividad artesana.

El procedimiento de solicitud y obtención del reconocimiento como zona o punto de interés artesanal conlleva la utilización del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la aportación de la información necesaria para la valoración de la solicitud por parte del órgano competente, y las subsanaciones oportunas.

La notificación de la resolución debe ser por medios electrónicos exclusivamente, a través de las plataformas corporativas que son preceptivas. El procedimiento de pérdida del reconocimiento como zona o punto de interés artesanal, por renuncia expresa o por incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN			



adquiridas, debe poder ser tramitado, igualmente, por medios electrónicos articulados sobre las herramientas oficiales de la Junta de Andalucía.

1. La implementación de un sistema donde estén recogidos las Zonas o Puntos de Interés Artesanal declarados, de tal forma que se pueda atender a las necesidades de proporcionar información según los requisitos establecidos de gestión, transparencia y evaluación de los procedimientos administrativos, siendo el mismo el actual Registro de Artesanía de Andalucía.
2. La preparación de un proceso de carga o migración de datos (Zonas y Puntos de Interés Artesanal) como punto de partida del registro.

## 7.2. Presupuesto estimado necesario en el ámbito TIC

No procede

## 8. Impacto en la protección de datos personales.

El presente texto tiene como objetivo garantizar el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento(UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD.

El proyecto requiere altas o modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD. La actividad de tratamiento es premios y reconocimientos por parte de la Dirección General de Comercio y el Código RPS es 25763.

En lo relativo a la comprobación del cumplimiento del principio de protección de datos por defecto de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 25 del RGPD; solo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario, en relación con los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación); solo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y solo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados; los datos personales no serán accesibles, sin la intervención de personas, a un número indeterminado de personas físicas.

Por último, no conlleva la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Por todo ello, el impacto del presente texto en este ámbito será neutro.

## 9. Análisis de otros impactos.

CECILIA ORTIZ CARRASCO		15/07/2025	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN			



### **9.1 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato en el acceso de las personas con discapacidad al empleo, la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales.

En este sentido, se considera que la norma proyectada tiene un impacto nulo o neutro en esta materia.

### **10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.**

No hay aportaciones en el trámite de información pública previa.

### **11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.**

#### **11.1 Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.**

No hay informes previos.

#### **11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública.**

No se han realizado aún los Trámites de Audiencia e Información Pública.

#### **11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.**

Pendiente

### **12. Evaluación ex post de la norma.**

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto.

	CECILIA ORTIZ CARRASCO	15/07/2025	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN			